

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REFERENTES A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS SEIS, ONCE Y CATORCE DE LA LISTA REGISTRADA AL EFECTO, POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 primer párrafo del Código en comento.
5. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la

autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XXVI del citado Código.
8. Que el artículo 74 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
11. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.
13. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o Coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o Coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o Coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o Coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o Coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
- c) En los casos de renuncia del candidato, este deberá notificar al Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

15. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distritales correspondientes.
16. Que el día veintitrés de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal, acordó otorgar registro a la Lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal.
17. Que con fecha cinco de junio del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal entregó los Listados de Candidatos Registrados a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, a los Talleres Gráficos de México, ello con el propósito de iniciar la impresión de las boletas electorales que habrán de emplearse el día de la jornada electoral del próximo dos de julio; en tal virtud, los nombres de los ciudadanos sustitutos cuya solicitud se presente con posterioridad a la fecha mencionada, no podrán ser impresos en dichas boletas.
18. Que mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintisiete de junio de dos mil, la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, por conducto del Lic. Víctor Martín Orduña Muñoz, Representante de la Coalición citada, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó las sustituciones que a continuación se detallan, en virtud de la presentación de las renunciaciones a las candidaturas respectivas por parte de cada uno de los candidatos a sustituir:

FÓRMULA	CARÁCTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CIUDADANO SUSTITUTO
6	SUPLENTE	C. MARTHA ELENA NAGEL Y MORALES	C. ROLANDO ELIAS WISMAYER
11	PROPIETARIO	C. ROLANDO ELIAS WISMAYER	C. MARÍA GUADALUPE JOSEFINA GARCÍA NORIEGA
11	SUPLENTE	C. ROXANA SOSA RODRÍGUEZ	C. ERNESTO ÁNGEL HERNÁNDEZ
14	PROPIETARIO	C. MARÍA ISABEL GUZMAN LARA	C. MARTHA ELENA NAGEL Y MORALES

Cabe señalar que tales solicitudes se presentaron acompañadas de los documentos referidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

19. Que la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; ha constatado que las solicitudes de sustitución en estudio cumplen con lo dispuesto por los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que cada una de las solicitudes en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido artículo, tal y como se advierte en el Considerando que antecede, así como del Anexo Único de este Acuerdo; y

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, la Coalición postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que cada una de las solicitudes en comento se presentó acompañada de la renuncia del candidato a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 18 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En conclusión, esta autoridad considera que las solicitudes de sustitución de las candidaturas en cuestión, cumplen con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.




Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 19 primer párrafo; 24 fracción I, inciso a); 52 párrafos primero y segundo; 59 párrafo sexto; 60 fracción XXVI; 74 inciso e); 77 inciso g); 78 inciso a); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 144; 146 incisos b) y c), y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a las candidaturas de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, referentes a las sustituciones solicitadas por la Coalición denominada "Alianza por

el Cambio”, integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

FÓRMULA	CARÁCTER	CANDIDATO
6	SUPLENTE	C. ROLANDO ELIAS WISMAYER
11	PROPIETARIO	C. MARÍA GUADALUPE JOSEFINA GARCÍA NORIEGA
11	SUPLENTE	C. ERNESTO ÁNGEL HERNÁNDEZ
14	PROPIETARIO	C. MARTHA ELENA NAGEL Y MORALES

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la constancia de registro de la lista, con veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, emitida con anterioridad.

En tal virtud, expídase a la Coalición denominada “Alianza por el Cambio”, integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, nueva constancia de registro de la lista compuesta por veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, considerando la sustitución referida en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que realice la inscripción de las candidaturas en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintinueve de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REFERENTES A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS SEIS, ONCE Y CATORCE DE LA LISTA REGISTRADA AL EFECTO, POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EN EL QUE SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL EFECTO:

- Original del escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil, suscrito por el Lic. Víctor Martín Orduña Muñoz, Representante Propietario de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que presenta cuatro sustituciones en la Lista de Candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación.

FÓRMULA 6

- 
- 
- a) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte del **C. Elías Wismayer Rolando**, para ser postulado por la Coalición denominada "Alianza por el Cambio" para contender, como integrante **suplente** de la fórmula seis de la Lista registrada al efecto por dicha Coalición, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. Elías Wismayer Rolando**, registrada en el Libro 19-21/978, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Elías Wismayer Rolando**, con clave de elector ELWSRL78070812H200, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
 - d) Original de la Constancia de Residencia e Identificación a nombre del **C. Elías Wismayer Rolando**, de fecha veintiséis de junio de dos mil, emitida por el Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Juntas de Reclutamiento

en Benito Juárez, en la que consta que tiene tres años de residencia en esa Delegación;

- e) Original del escrito en que el **C. Elías Wismayer Rolando**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que el Ing. José Luis Luege Tamargo, Representante Legal de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **C. Elías Wismayer Rolando**, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Coalición, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- g) Original de la renuncia suscrita por la C. Martha Elena Nagel y Morales, como candidata suplente, en la fórmula seis, a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, de fecha veintitrés de junio de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.

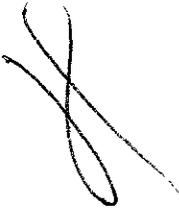
FÓRMULA 11

PROPIETARIO

- a) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte de la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, para ser postulada por la Coalición denominada "Alianza por el Cambio" para contender, como integrante **propietaria** de la fórmula once de la Lista registrada al efecto por dicha Coalición, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, identificada con el número de folio 399758, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, con clave de elector GRNRGD63120209M300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en

términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original de la Constancia de Residencia a nombre de la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil, emitida por la Subdelegada Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, en la que consta que tiene treinta y cuatro años de residencia en esa Delegación;
- e) Original del escrito en que la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietaria** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que el Ing. José Luis Luege Tamargo, Representante Legal de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", manifiesta bajo protesta de decir verdad que de la **C. María Guadalupe Josefina García Noriega**, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Coalición, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- g) Original de la renuncia suscrita por el C. Rolando Elías Wismayer, como candidato propietario, en la fórmula once, a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, de fecha veintitrés de junio de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.



SUPLENTE

- 
- a) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte del **C. Ernesto Angel Hernández**, para ser postulado por la Coalición denominada "Alianza por el Cambio" para contender, como integrante **suplente** de la fórmula once de la Lista registrada al efecto por dicha Coalición, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. Ernesto Angel Hernández**, identificada con el número de folio 05106, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal

Electoral, a nombre del **C. Ernesto Angel Hernández**, con clave de elector ANHRER62031709H000, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en que el **C. Ernesto Angel Hernández**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el Ing. José Luis Luege Tamargo, Representante Legal de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **C. Ernesto Angel Hernández**, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Coalición, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- f) Original de la renuncia suscrita por la C. Roxana Sosa Rodríguez, como candidata suplente, en la fórmula once, a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, de fecha veintitrés de junio de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 14

- 
- a) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte de la **C. Martha Elena Nagel y Morales**, para ser postulada por la Coalición denominada "Alianza por el Cambio" para contender, como integrante **propietaria** de la fórmula catorce de la Lista registrada al efecto por dicha Coalición, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. Martha Elena Nagel y Morales**, identificada con el número de folio 410899, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la **C. Martha Elena Nagel y Morales**, con clave de elector NGMRMR39122609M900, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en que la **C. Martha Elena Nagel y Morales**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietaria** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el Ing. José Luis Luege Tamargo, Representante Legal de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", manifiesta bajo protesta de decir verdad que la **C. Martha Elena Nagel y Morales**, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Coalición, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original de la renuncia suscrita por la C. María Isabel Guzmán Lara, como candidata propietaria, en la fórmula catorce, a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, de fecha veintitrés de junio de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal; y
- g) Testimonio Notarial número 17454, de fecha diez de mayo de dos mil, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público 142 del Distrito Federal, en el que se hace constar que Martha Elena Nagel y Morales, y Martha Nagel Morales son la misma persona.